

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 299-2018-MPT

Pampas, 24 de julio de 2018

VISTO:

La Carta N° 001-VCP/2018 de fecha de recepción 24 de julio del 2018, suscrito por el Sr. Venancio Común Palomino del Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento y la solicitud presentada por el Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de **Viñas**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento.

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad.

Que mediante solicitud de fecha 20 de julio del año 2018, el Sr. José Martín Rojas Huamán, en su condición de Presidente electo del Consejo Directivo y el Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" del Centro Poblado de Viñas, del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado Rural de **Viñas**, del distrito de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho Centro Poblado.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS, por dos (02) años, del 07 de julio del año 2018 hasta el 06 de julio del año 2020 a las siguientes personas:

Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Presidente	JOSE MARTIN ROJAS HUAMAN	X		40653541
Tesorero	FERMINA CAPCHA ALEJANDRO		X	40163486
Secretario/a	MARIA HUAROC MATOS		X	23690984
Vocal 1	TEOFILO CALDERON ACEVEDO	X		23640711
Vocal 2	RODRIGO ALANYA SANTOS	X		23714676

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 299-2018-MPT

Pampas, 24 de julio de 2018

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como el Fiscal de la JASS, por tres (03) años, del 07 DE JULIO DEL 2018 hasta el 06 de julio del año 2021 a:

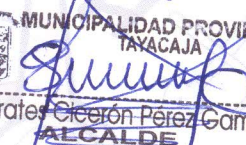
Cargo	Nombres y Apellidos	Sexo		DNI
		H	M	
Fiscal	EFRAIN BARRIOS CLEMENTE	X		23715036

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Gestión de Servicios de Saneamiento realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) del Centro Poblado de **Viñas**, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 TAYACAJA

 Sócrates Cicerón Pérez Gamara
 ALCALDE

